	ACTA **DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RESOLUCIÓN 202200005742 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022**	SC-CER143688

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1400	: ___	: C5	: CD	: 2022	

CONTRATISTA:	CONCRE ACERO S.A.S NIT 800046874-0
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000463 DEL 07 DE JUNIO DE 2022 Y AMPLIADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000588 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LA URGENCIA MANIFIESTA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 202200005742 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN, ACLÁREN Y/O LOS ADICIONEN.
VALOR:	SIN ESTIMACIÓN INICIAL
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

La Secretaria de obras públicas nombrada mediante Decreto 202104000414 del 20 de octubre de 2021, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y en virtud del Decreto Municipal Nº 202004000576 del 11 de enero de 2022 por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio, en ejercicio de sus competencias y funcionales y con fundamento en los Decretos 202204000463 del 07 de junio de 2022 y 202204000588 del 06 de agosto de 2022 mediante los cuales se declaró y amplió la situación de calamidad pública respectivamente y de la Resolución 202200005742 del 06 de agosto de 2022 mediante la cual se declaró una urgencia manifiesta en los términos de la ley 80 de 1993, procede a autorizar el inicio de actividades conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, producto de las fuertes precipitaciones en tramos como confluencia quebrada La Chiquita entrega a la quebrada La García ambos márgenes", "Playa Rica aguas abajo margen izquierdo", "puente de La Selva aguas abajo margen derecho", "puente de La Selva aguas arriba margen izquierdo".

Que, con base en la evaluación del riesgo generado en los mencionados sectores, y debido a nuevos eventos de materialización del riesgo, ocurridos en otros sectores, se declaró la situación de calamidad pública, conforme a los argumentos expuestos en el Decreto 202204000643 del 07 de junio de 2022, por encontrarse dichos eventos asociados al tipo de evento colapso estructural e inundaciones.

Que no obstante las acciones de mitigación adelantadas hasta la fecha, el día 06 de agosto del año en curso, se presentó en las horas de la madrugada el reporte de una inundación de tipo creciente súbita en varios puntos del municipio, todos como resultado de las lluvias presentadas en la noche del 05 de agosto y amanecer del 06 de agosto de 2022.

Que, en el Informe Técnico Preliminar Atención de emergencias por creciente súbita del cauce de la quebrada La García y demás cuencas hídricas, el día 06 de agosto de 2022, se advirtió del reporte de emergencias de gran magnitud en los sectores: Quebrada la Madera Aguas Arriba del Puente de la 65, Niquia Camacol, Salado, Los Alpes, Vía La Banca, Nueva Jerusalén Ventanas.

Que el mencionado evento, según el informe preliminar presentado por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, con fecha 06/08/2022, fue clasificado con Nivel de Riesgo Alto, por inundaciones rápidas, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones en las partes altas de las cuencas, que dan lugar a incrementos de nivel, del orden de metros, en pocas horas y que tienen un alto poder destructivo de los elementos expuestos que se encuentran ubicados en el área de influencia.

Que luego del reporte preliminar se identifican más de doscientas familias afectadas, con más de setecientas personas damnificadas, lo que requiere la puesta en marcha de la administración municipal, en aras de ejecutar acciones para el manejo de la emergencia, atención, recuperación, rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos, para mitigar las condiciones actuales y proteger los bienes jurídicos (vida, salud, integridad, vivienda en condiciones dignas, bienes materiales, etc) que se encuentran en riesgo.

Que adicionalmente se presentaron reportes de otras emergencias de gran magnitud en los sectores "Quebrada la Madera Aguas Arriba del Puente de la 65", "Niquia Camacol", Salado", "Los Alpes", "Vía La Banca", "Nueva Jerusalén Ventanas".

Que el mismo 06 de agosto de 2022, los integrantes del COMGERD, en reunión extraordinaria aprobaron la ampliación de la Declaratoria de Calamidad Pública del 07 de junio de 2022, para que comprenda los nuevos sectores afectados, en el margen de la quebrada la García y de la Quebrada La Madera, con el fin de contar con herramientas que permitan dar manejo a la emergencia y adelantar las acciones necesarias para la superación de la misma.

Que el señor Alcalde en uso de sus facultades legales y con fundamento los informes técnico y actas del COMGERD mediante el Decreto 202204000588 del 06 de agosto de 2022 amplió la declaratoria de situación de calamidad pública para la atención de todos los puntos afectados.

Que debido a la necesidad de ejecutar obras en el inmediato futuro para la atención de la situación excepcional declarada como hechos de calamidad, resultó improcedente la aplicación de otras modalidades de selección, razón por la cual, se expidió la Resolución 202200005742 del 06 de agosto de 2022 mediante la cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptaron algunos lineamientos y facultades.

Que el artículo segundo de la Resolución en cita faculto a la secretaría de obras públicas para realizar los contratos y traslados presupuestales necesarios para conjurar el riesgo de conformidad con el Decreto 202204000588 del 06 de agosto de 2022.

Que en virtud de las ordenes y facultades otorgadas en la Resolución de Urgencia y las competencias delegadas para la contratación, la secretaría de obras públicas solicito la inclusión de diversas actividades en el plan específico de rehabilitación para la recuperación de la zona afectada.

Que debido a la urgencia de las actividades, la interrupción de algunos servicios básicos de la comunidad afectada, el riesgo de las viviendas aledañas resulta improcedente la aplicación de otras modalidades de contratación siendo la modalidad directa la que permite satisfacer las necesidades de manera oportuna y eficiente.

Que la secretaría de obras públicas solicito a varios participantes del mercado la presentación de propuestas y documentos para acreditar condiciones de experiencia, idoneidad y factores económicos frente a lo cual se presentaron las siguientes oferentes:

- **CONCRE ACERO S.A.S**
- **EXPLASUR S.A**

Que asimismo la Corte Constitucional con relación al manejo del presupuesto consagrado en el artículo 42 parágrafo único de la ley 80 de 1993, en la sentencia C-772 de 1998 manifestó:

> *"cuando se de aplicación al parágrafo del artículo 42 del estatuto de contratación de la administración pública, es decir cuando se recurra a traslados internos en una entidad para atender necesidades y gastos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta, el presupuesto general de la nación se mantendrá Incólume, pues lo que dicha norma autoriza es simplemente que algunos de los rubros que conforman el presupuesto de cada sección, valga decir de cada entidad pública, se vean afectados por una decisión de carácter administrativo, que determina aumentar unos rubros y disminuir otros, en situaciones declaradas y calificadas como de Urgencia Manifiesta." "se trata pues de una norma de carácter presupuestal contenida en una ley ordinaria de temática específica, la ley general de contratación administrativa, que como tal está supeditada a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto y a sus normas reglamentarias, según lo establece el artículo 352 superior, condición que en el caso sub examine se cumple de manera plena; pues la facultad que atribuye el legislador a las autoridades administrativas a través del parágrafo único del artículo 42 de la ley 80 de 1993, es la misma que les reconoce a las autoridades administrativas el artículo 34 del decreto 568 de 1996, solo que su contenido se refiere a su aplicación en los casos de declaración de "urgencia Manifiesta" que efectúe la respectiva entidad…"*

Que la sociedad CONCRE ACERO S.A.S acreditó su idoneidad y experiencia en contratos similares, presento la oferta de menor valor y no se encuentra en causales de inhabilidad e incompatibilidad según el certificado presentado por el interesado.

Que a la fecha no existe un certificado de disponibilidad para respaldar las actividades a contratar, pero se deben efectuar en el futuro inmediato, por lo que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a dejar constancia de la autorización impartida por la entidad, para el inicio de las actividades conforme las condiciones iniciales que se acuerdan debido al alcance y naturaleza de las tareas contratadas y en las siguientes condiciones generales, las cuales las parten acuerdan:

OBJETO

REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000463 DEL 07 DE JUNIO DE 2022 Y AMPLIADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000588 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LA URGENCIA MANIFIESTA

ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 202200005742 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN, ACLAREN Y/O LOS ADICIONEN.

CLASIFICACION CODIGO UNSPSC

Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

DESCRIPCION	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141100
Servicios de construcción de calles y carreteras	72141001
Servicio de cimentación de construcciones	72151901
Servicios de construcción de muros de retención	72152707
Servicios de construcción y reparación de aceras	72141105
Servicios de preparación de tierras	72141500
Servicio de movimiento de tierras	72141505
Servicio de excavación	72141511
Servicio de montaje estructural	72152900

FICHA TECNICA

Debido a la urgencia, las particularidades de cada sector y a la magnitud de los eventos no se tiene una ficha técnica consolidada para la ejecución de las obras de mitigación y/o contención, no obstante, el contratista ejecutará las actividades necesarias de acuerdo con las recomendaciones, solicitudes, estudios y diseños que entregue el municipio.

Adicionalmente, durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas según su aplicabilidad:

- Especificaciones Técnicas vigentes del Instituto Nacional de Vías-Invías
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín
- Normas técnicas Colombianas NSR o normatividad colombiana Vigente.
- Manual de Gestión socio Ambiental.
- Manual de señalización vial vigente
- Manual de Interventoría del Municipio de Bello, en el cual se especifican los documentos a exigirse durante el desarrollo del contrato o cualquier documento adicional solicitado por la Interventoría y/o Secretaría de Obras Públicas.

En general el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Conocer las Normas técnicas colombianas vigentes en materia de construcción.
- Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto al personal de obra como a terceros
- Todas las normas e implementación de ellas necesarias para la ejecución correcta de los trabajos.
- Conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la constitución política de Colombia 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2611 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el código Sanitario (Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios) y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de ejecución de la obra.
- Dentro de dichas normas se contemplan: Normas Generales, Normas para la protección del Aire, Normas para la Protección de las Aguas, Normas para la Protección de los Suelos, Normas para la prevención de accidentes y control de enfermedades y Normas para la protección de la infraestructura y Patrimonio Cultural.
- El Contrato a celebrar corresponde a un contrato de OBRA PÚBLICA, cuya ejecución se realizará de acuerdo con los parámetros descritos en el pliego de condiciones y estudios previos.
- El Contratista deberá socializar el proyecto a la comunidad afectada, donde se informen las actividades, fechas y plazos, y escuchará y dará solución oportuna a los inconvenientes que se generen por el desarrollo de las obras; estas socializaciones se realizarán periódicamente con el fin de atender las inquietudes de la comunidad del sector.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista deberá ejecutar las actividades que determine el Municipio de acuerdo con la magnitud del evento y las recomendaciones y estudios técnicos que se entreguen y conformen las siguientes condiciones generales las cuales servirán de base para el inicio de las obras y la estructuración del presupuesto y cantidades necesarias para cumplir el objeto propuesto. Para el efecto el contratista realizará lo siguiente:

REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000463 DEL 07 DE JUNIO DE 2022 Y AMPLIADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000588 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LA URGENCIA MANIFIESTA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 202200005742 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN, ACLAREN Y/O LOS ADICIONEN

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO
		ZONA 1-QUEBRADA LA MADERA - MITIGACIÓN MARGEN IZQUIERDA Calle 23 No 58C-69		
	1.1	**Preliminares**		
	1.1.1	Instalaciones provisionales	glb	$ 4.517.775,00
	1.1.2	Baño portatil	mes	$ 662.607,00
	1.1.3	Cerramiento provisional en tela verde Saran con estacones redondos en madera común.	m	$ 21.655,00
	1.1.4	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	día	$ 1.003.950,00
	1.1.5	Demolición de roca y/o conreto reforzado a cielo abierto, con agente demoledor no explosivo. Incluye cemento demoledor, desembombe.	m^3	$ 552.173,00
	1.1.6	Excavaciones para estructuras varias en material común bajo agua, incluye entibado, motobomba. No incluye transporte.	m^3	$ 43.633,00
	1.1.7	Excavacion para pilas de Φ = 1.2 m, profundidad de 0-8m, incluye anillos de revestimiento en concreto de 21 mpa E prom = ,0.10m.	m	$ 667.627,00

	1.1.8	Excavacion en roca, incluye desbombe, extracción.	m³	$ 552.173,00
	1.1.9	Suministro, transporte y colocación de Concreto en pilas de 28 mpa, incluye manejo de aguas y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	1.1.10	Suministro, transporte y colocación Concreto para viga cabezal de 28 mpa y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	1.1.11	Suministro, transporte y colocación de Concreto en pilas de 28 mpa, incluye manejo de aguas y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	1.1.12	Suministro e instalación de Geodren Planar	m²	$ 200.790,00
	1.1.13	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo de : F y = 280 Mpa. (2.800 kg/cm².) y/o F y = 420 Mpa. (4.200 kg/cm².)	kg	$ 10.040,00
	1.1.14	Lleno con material material seleccionado. Incluye suministro, transporte y colocación	m³	$ 121.679,00
	1.1.15	Tala de árboles	un	$ 1.500.000,00
	1.1.16	Punto de conexión electrica	un	$ 5.019.750,00
	1.2	**Muro en tierra armada (Geotextil Tejido)**		
	1.2.2	Lleno con material material seleccionado. Incluye suministro, transporte y colocación	m³	$ 121.679,00
	1.2.3	Suministro, transporte e Instalación de Geotextil.	m²	$ 20.855,00
	1.2.4	LLoradero tubería PVC 2"	m	$ 17.670,00
Subtotal		**TOTAL ZONA 1**		
		ZONA 2 - QUEBRADA LA GARCÍA		
	2.1	**Preliminares**		
	2.1.1	Demolición de viviendas sitos varios	un	$ 4.086.077,00
	2.1.2	Punto de conexión electrica	un	$ 5.019.750,00
	2.2	**Corrección de Cauce Quebrada**		
	2.2.1	Movimiento y rehubicación de material para corrección de cauce de quebradas con retroexcavadora	hr	$ 200.790,00
	2.2	**Muro sobre Pilas - Sector el Tapon y la 55**		

	2.2.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	día	$ 1.003.950,00
	2.2.2	Suministro, transporte, instalación y desmonte de cerramiento provisional (h=2,10m) en malla verde. Incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 18.046,00
	2.2.3	Construcción de jarillón (Manejo de aguas) de acuerdo a aprobación de interventoría.	m	$ 351.383,00
	2.2.4	Excavación mecánica material heterogeneo a cualquier profundidad y bajo cualquier grado de humedad, incluye bombeo de agua y todo lo necesario para su correcta excavación.	m³	$ 26.101,00
	2.2.5	Excavacion para pilas de Φ = 1.2 m, profundidad de 0-8m, incluye anillos de revestimiento en concreto de 21 mpa E prom = ,0.10m.	m	$ 667.627,00
	2.2.6	Excavacion en roca, incluye desbombe, extracción.	m³	$ 552.173,00
	2.2.7	Carque, transporte y botada de material sobrantre de actividades y/o remoción de sedimentos a cualquier distancia.	m³	$ 40.158,00
	2.2.8	Repaleo de material proveniente de excavaciones y/o remoción de sedimentos para su cargue	m³	$ 25.099,00
	2.2.9	Llenos compactados a máquina en material seleccionado proveniente de las excavaciones. incluye transporte local. densidad del 90% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado.	m³	$ 26.039,00
	2.2.10	Suministro, transporte y colocación de Concreto en pilas de 28 mpa, incluye manejo de aguas y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	2.2.11	Suministro, transporte y colocación Concreto para viga cabezal de 28 mpa y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	2.2.12	Sumnistro, transporte y colocación de lleno en concreto estructural entre pilas (llave) de 28 mpa y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	2.2.13	Sumnistro, transporte y colocación Concreto de 28 mpa para muro, incluye encofrada y desencofrada y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	$ 953.753,00
	2.2.14	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo de : F y = 280 Mpa. (2.800 kg/cm².) y/o F y = 420 Mpa. (4.200 kg/cm².)	kg	$ 10.040,00
	2.2.15	Construcción de filtro	m	$ 250.988,00
Subtotal	**TOTAL ZONA 2**			

No obstante, lo anterior, se realizarán otras actividades y otros puntos o zonas de acuerdo con la necesidad de las actividades las cuales serán coordinadas con el Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial, estará determinado por los valores unitarios y cantidades de obra que se señalen en los estudios y diseños que se realicen o conforme con el análisis de precios unitarios que efectúe la entidad. En todo caso, los valores corresponderán con precios de mercado y serán acordados y aprobados por el contratista, el interventor y el Municipio a través del supervisor.

PARTIDA PRESUPUESTAL.

El contrato se celebrará de conformidad con el artículo 42 de la ley 80 de 1993, razón por la cual, para el inicio de las actividades no es necesario obtener previamente la apropiación presupuestal, no obstante, la Entidad realizará los traslados necesarios para garantizar la contraprestación económica.

FORMA DE PAGO.

El pago será bajo la modalidad de precios unitario no reajustables, los pagos se realizarán mediante actas parciales de avance de obra, previo recibo a satisfacción por parte del interventor, y un último pago equivalente al 10% con el acta de recibo a satisfacción de obra y demás documentación al día para la posterior liquidación del contrato.

Para el trámite de cada acta de pago de obra el contratista deberá presentar acta con cantidades de forma clara y sustentadas con fórmulas, esquemas, fotos y todo lo necesario para su fácil comprensión sin necesidad de ir al sitio, un informe técnico, financiero, socio-ambiental, jurídico elaborado por el supervisor y/o interventor; el contratista de obra debe entregar todos los soportes e información adicional en caso de requerirse para su elaboración, la factura de los servicios prestados y Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

El contratista entregará de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento al Manual de Interventoría del Municipio de Bello o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean

pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos dentro de las cuales se enuncian:

- Estampilla pro hospital 0,3%
- Estampilla pro cultura 0,5%
- Estampilla universidad de Antioquia 0,2%
- Estampilla adulto mayor 2%
- Industria y comercio (10x1000)
- Contribución Especial de seguridad 1106-2006 5,0%
- Retefuente 2,0%
- Tasa de deporte 1,0%

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Para el trámite de cada acta de pago de obra el contratista deberá presentar un informe técnico, legal, financiero, socio-ambiental y cualquier información adicional que sea requerido por el interventor y/o supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores y empleados involucrados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista, así como que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y

que sus trabajadores se encuentran asegurados a la ARL, en el riesgo correspondiente con la actividad que desarrolla.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista, cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados

PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2022 y se computará a partir de la firma del acta de inicio.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente contratación se regirá por las leyes, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

IMPACTO SOCIO AMBIENTAL

Con el fin de mitigar el impacto socio ambiental que se genere durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de ser necesario y

será responsable ante el Municipio de Bello por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales.

El contratista dará cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales.

Los costos en que incurra el Contratista por la elaboración, implementación, manejo socio ambiental del proyecto y plan comunicacional que incluirá sensibilización, socialización y comunicación antes, durante y después de las intervenciones, de conformidad con las especificaciones establecidas, deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato.

Esta Administración deberá discriminarse y ser presentada al municipio y deberá ser soportada durante el desarrollo del mismo con las evidencias que permitan verificar su cumplimiento.

En resumen, el contratista deberá tener conocimiento de la Normatividad asociada a la Gestión social y Ambiental relacionada con la política ambiental de Colombia y recursos naturales, Aire, agua, Residuos sólidos, Flora Salud y Seguridad.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció, especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, la cual se entregará al contratista.

FECHA DE INICIO: 9 de agosto de 2022

OBLIGACIONES

El contratista deberá ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con la naturaleza alcance del evento y los lineamientos de la interventoría del contrato, deberá cumplir con las normas técnicas aplicables sobre la materia, deberá cumplir con las normas laborales del personal que vincule y cumplir con las obligaciones del Sistema integral de seguridad social y lo atinente al SG-SST; las demás obligaciones se establecerán en el contrato que para el efecto se suscriba.

INTERVENTORÍA

De acuerdo con el presupuesto, alcance y complejidad de las obras la correcta ejecución del contrato de obra será verificado por un interventor externo en los términos de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS

El Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) Cumplimiento. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se otorgará hasta el 30 de junio de 2023. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. El valor de Esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2025. **c). Estabilidad y calidad de las obras.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su Vigencia será de cinco (5) años que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad. d**) Responsabilidad Civil extracontractual:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de reclamaciones de terceros originados por actos u omisiones del contratista y/o subcontratistas. Se otorgará por el N° de SMLMV correspondientes con el valor del contrato y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y deberá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2022.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

En caso de demorá en el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista otorgará los amparos de acuerdo con las políticas de la entidad aseguradora.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Bello de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación bilateral de mutuo acuerdo se realizará dentro de los 6 meses siguientes a la terminación.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Así mismo podrá imponer multas, sanciones y declarar el incumplimiento del mismo en los términos de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá disponer de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así mismo, deberá garantizar la participación del siguiente equipo mínimo de trabajo:

Director de Obra (40%)

- ✓ Profesión: Ingeniero Civil
- ✓ Experiencia General: Mínimo 4 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
- ✓ Experiencia Especifica: Acreditar mínimo 2 contratos ejecutados como coordinador y/o Director de obras civiles relacionadas con el objeto del contrato.

Deberá anexar: Copia de Cédula de Ciudadanía, Copia de la matrícula, certificado de vigencia, contrato o certificado de experiencia profesional expedido por el contratante y Carta de intención con el porcentaje de dedicación.

Residente de Obra (100%).

- ✓ Profesión: Ingeniero Civil, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o similar
- ✓ Experiencia General: Mínimo 4 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
- ✓ Experiencia Especifica: Acreditar Mínimo 1 contrato ejecutados como Residente de obras civiles relacionadas con el objeto del contrato.

Deberá anexar: Copia de Cédula de Ciudadanía, Copia de la matrícula, certificado de vigencia, contrato o certificado de experiencia profesional expedido por el contratante y Carta de intención con el porcentaje de dedicación.

Gestor Ambiental (100%) .

- ✓ Profesión: Ingeniero Ambiental.
- ✓ Experiencia General: Mínimo 3 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

- ✓ Experiencia Específica: Mínimo Un 1 año como Residente Ambiental de proyectos de obras civiles.

Profesional o Tecnólogo para la seguridad y salud en el trabajo (100%)

- ✓ Profesión: Profesional o Administrador en salud ocupacional o Tecnólogo en Salud Ocupacional y/o tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o seguridad en el trabajo.
- ✓ Experiencia General: Mínimo 2 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, licencia y/o acta de grado según lo que aplique de acuerdo a ley.
- ✓ Experiencia Especifica: Mínimo un año ejecutado como Inspector SST / SISO / SISOMA o afín en proyectos de obras civiles.

Profesional en Trabajo Social (40%)

- ✓ Profesión: Trabajo Social o Psicosocial.
- ✓ Experiencia General: Mínimo 2 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, licencia y/o acta de grado según lo que aplique de acuerdo a ley.
- ✓ Experiencia Especifica: Mínimo un año ejecutado como Gestor Social en procesos comunitarios.

Deberá anexar: Copia de Cédula de Ciudadanía, Copia de la matrícula, certificado de vigencia, contrato o certificado de experiencia profesional expedido por el contratante y Carta de intención con el porcentaje de dedicación.

Si por cualquier circunstancia debidamente comprobada, se requiere cambiar a un profesional en la ejecución del contrato, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla o supere los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Municipio de Bello y la Interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

En todo caso, el contratista deberá garantizar que al menos el 5% del personal vinculado a la ejecución del contrato, corresponda con personas en situaciones determinadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual forma en la vinculación del personal deberá promover la participación de las mujeres y el empleo local, con fundamento en las políticas municipales y de acuerdo con el alcance de las actividades.

NOTA: El equipo mínimo de trabajo corresponde con los profesionales que en todo momento deberán estar durante la ejecución de las actividades, sin embargo, EL CONTRATISTA vinculará otros profesionales de acuerdo con las complejidad y

necesidades de las obras, así mismo, contratará de ser necesarios, los estudios, diseños y pruebas que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OTRAS CONDICIONES

Las demás condiciones se señalarán en el contrato que para el efecto suscriban las partes, en todo caso se tendrá como documento base las señaladas en el formato de minuta anexa.

Dado en Bello a los 9 días del mes de agosto de 2022.

Para constancia firman las personas que intervienen.

ANA MARÍA MADRID ACOSTA
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de Bello

JUAN MANUEL FRANCO YEPES
Representante Legal
Contratista